

Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 1, 3, 9, 17, 19 fracción I, 21 XLIV, XLV, XLVI, XLVII y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6, 12, 22, 23, 26 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, Sexto Transitorio fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, 2, 4 fracción III, inciso d, 5 y 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 primer párrafo y sus fracciones XLIV, XLV, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 6, 12, 22, 23, 36, 57 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, respectivamente, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, tiene entre sus atribuciones en cuanto a las actividades relacionadas con el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, los establecimientos y lugares en donde se expidan, las siguientes:
 - Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a dichas actividades.
 - Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos.
 - Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares en que se realicen dichas actividades.
 - Determinar e imponer en el ámbito de su competencia las sanciones a las personas que incumplan las disposiciones legales aplicables a dichas actividades.
 - Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas que resulten aplicables en el Estado.
2. De acuerdo con los arábigos 9 segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 6, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le compete al Titular de la Secretaría de Gobierno expedir acuerdos, órdenes, circulares, normatividad y documentos en el ámbito administrativo necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de dicha dependencia.
3. En términos de los artículos 25, segundo párrafo, y 26, apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, en dicho proceso velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; advierte que tanto el Plan Nacional de Desarrollo como los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.
4. El 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el cual, a fin de propiciar las condiciones requeridas para la realización de la Visión 2027 y llevar a Querétaro al siguiente nivel, se planteó incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de, entre otros aspectos, una administración pública eficiente, suficiente y transparente,

buscando propiciar condiciones y oportunidades para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, apoyando a los negocios y comercios locales, tal como se contempla dentro de las líneas estratégicas del Objetivo 1 de la "Fortaleza Económica e Integral" del Eje Rector 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.

5. Del Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano" del referido Plan, que tiene como principal objetivo enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado. De manera particular señala en su Objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, resalta entre las principales acciones de gobierno potenciar la capacidad operativa y técnica de las instancias gubernamentales, así como fortalecer y mantener el funcionamiento de las instalaciones del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el citado Eje Rector 6, enfoca su Objetivo 2 a fomentar finanzas públicas sanas, para lo cual dispone el cumplimiento del reto 65 relativo a mantener un balance presupuestario sostenible. Al respecto, dispone diversas líneas estratégicas enfocadas al fortalecimiento en la generación y el manejo de ingresos propios, eficientar el manejo de los recursos públicos e innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública. Para su cumplimiento, plantea acciones específicas relativas a implementar nuevas modalidades integrales de recaudación, facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes y la optimización del ejercicio del gasto público.

6. Con fundamento en los artículos 16, 17, 19 fracción I, 21 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, asimismo corresponde a su Titular, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como las atribuciones de planeación, dirección, autorización, coordinación, supervisión, control y evaluación de los asuntos de la Secretaría en términos de la Ley antes mencionada, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de su ejercicio directo; podrá auxiliarse entre otros por subsecretarios, directores generales, directores, coordinadores, subdirectores, jefes de departamento y por los demás servidores públicos, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
7. Son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de la Secretaría de Gobierno, planear organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por la persona titular de la Secretaría o Subsecretaría correspondiente; Acordar con su superior jerárquico, y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan; Resolver los asuntos de su competencia y someter a la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, aquellos que requieran de su aprobación; Elaborar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su cargo; Celebrar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría del área correspondiente, los actos jurídicos que sean de

su competencia, de conformidad con el artículo 13 y sus fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8. Con fundamento en los artículos 4 fracción III, inciso d, 10, 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan en favor de la persona titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, las facultades que en el mismo se contemplan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 22 (veintidós) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), corresponde al Titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan.
9. Asimismo, con fundamento en los artículos 4 fracción III, inciso d, 12, 13 y 19 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a favor de la Directora de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las facultades que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 17 (diecisiete) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), son entre otras atribuciones de la Dirección de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables; tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan; expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones
10. De conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encausarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
11. En fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legislativas en materia fiscal y administrativa a partir del ejercicio fiscal 2024, de cuyo contenido se desprende que el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, relativo a las disposiciones de vigencia anual para el ejercicio fiscal 2024, en su fracción VII, establece que se autoriza a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo para la creación de un Programa para la aplicación de un factor de reducción de hasta el cincuenta por ciento del cobro por concepto de multas administrativas que se hubieren

generado, respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que deban pagarse por los servicios que preste la citada dependencia, previa validación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo;

12. El factor de reducción respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro que se otorgue a través del presente Programa, deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y deberá aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

Con base en lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EN LICENCIAS PARA ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024.

ÚNICO. - Se emite y autoriza el “**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EN LICENCIAS PARA ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024**”, conforme a los siguientes alcances de aplicación, que establece el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como beneficio directo y tangible a la economía de los residentes del Estado, en atención al entorno económico nacional.

1. PRESENTACIÓN.

Las personas autorizadas que se encuentran en extemporaneidad con el pago de sus refrendos anuales de las Licencias buscan regularizarse y así poder contribuir para los gastos públicos estatales, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no obstante, resulta una tarea difícil considerando que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

Aunado a que los mismos, fueron afectados en su economía debido a las diversas condiciones mundiales, nacionales, particularmente la pandemia del SARS-CoV-2, y toda vez que la política de desarrollo económico contempla todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal, y para lograr parte de la reactivación de dicho sector, a través de este Programa, se ha considerado la oportunidad de regularizar sus créditos fiscales y accesorios que hasta el día de hoy no han sido percibidos por el Estado, por lo cual resulta fundamental implementar las acciones que faciliten el pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

2. MARCO LEGAL.

En los artículos 84, 85, 86 y 88 segundo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, se prevé que las personas físicas o morales a quienes les sea otorgada, regularizada, refrendada o repuesta una licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el territorio del Estado, son sujetos obligados al pago de los derechos por concepto de refrendo anual, mismos que se determinan conforme a las cuotas establecidas en el artículo 87 Fracción II, de la referida ley.

En virtud de lo establecido en el arábigo 46, fracciones III y XXII de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se consideran infracciones, tener licencia sin el refrendo correspondiente y

omitir llevar a cabo el refrendo de la licencia en el tiempo y forma establecidos por las disposiciones legales aplicables.

Por lo que, en términos del artículo 47 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, las autoridades competentes podrán imponer a los infractores, una o más sanciones, atendiendo a la gravedad de la infracción, y en caso de aplicar la sanción por multa, cuya base será el número de veces de salario mínimo general diario vigente en la zona, tal cual lo establece el numeral 47 fracción I, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro; y éstas a su vez podrán aplicar desde 100 a 250 VSMGZ y de 301 a 305 VSMGZ, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones II y IV, de la Ley referida.

Para lo anterior, y en términos del precepto 48 de la última Ley en cita, se deberá de tomar en cuenta que las multas impuestas por las autoridades competentes serán determinadas conforme a lo dispuesto en dicha Ley; su cobro lo efectuará la autoridad fiscal que corresponda calculadas bajo la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro, ya que, en sustitución del salario mínimo, como una medida de valor se establecerá la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro.

Es por lo anterior, y en razón del artículo Sexto Transitorio, fracción VII, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los titulares de las licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que resulten beneficiarias en el presente Programa, gozarán de la aplicación de un factor de reducción de hasta el cincuenta por ciento del cobro por concepto de multas administrativas que se hubieren generado, respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que deban pagarse por los servicios que preste la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.

El presente Programa tiene como objetivo beneficiar a la población a través de estrategias, que permitan una recuperación paulatina e integral de la economía, es por lo que se busca crear los mecanismos que impulsen el cumplimiento de las obligaciones generadas, en los sujetos obligados, sin que esto provoque una afectación en su economía, priorizando mitigar los impactos financieros, mediante el otorgamiento de reducciones en las multas administrativas impuestas respecto a los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro .

Misión.

Lograr la reactivación económica de los comerciantes que cuenten con una o más licencias para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro; concediendo de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios para la regularización de éstas brindando facilidades administrativas, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocarlo en un posicionamiento distinguido a nivel nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

Visión.

Alcanzar la regularización del padrón de licencias para el almacenamiento, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, poniendo en regla a todos aquellos comercios que no han refrendado la licencia respectiva y que por ese motivo se encuentren en el clandestinaje, mediante los diversos beneficios

otorgados a los titulares; logrando así, identificar aquellas que estén activas, para entonces, dar de baja a las que se encuentran fuera de funcionamiento.

Objetivos.

- **Objetivo General.** Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios a favor de determinados sujetos, precisando la política administrativa aplicable a las áreas de intereses generales, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.
- **Objetivo Específico.** Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios para la regularización en las Licencias para el Almacenaje, Venta, Consumo y Porteo de Bebidas Alcohólicas, brindando facilidades administrativas, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocar a la Entidad en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EN LICENCIAS PARA ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024.

1. Diagnóstico.

Se ha llevado a cabo el análisis del padrón de licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, detectando un amplio índice de licencias irregulares por falta de refrendo anual, la mayoría de estas omisiones son por motivo de las consecuencias colaterales de la pandemia del SARS-CoV-2, ya que los comercios que tienen relación con la mercantilización de producto alcohólico son parte esencial de la economía que se lleva en el Estado, pues los beneficiarios de éstas se vieron obligados a cerrar sus establecimientos por la contingencia declarada a nivel nacional.

De la investigación realizada, se identificaron todas aquellas licencias irregulares por falta de refrendo anual, de las cuales se hizo el estudio correspondiente para conocer el monto adeudado por concepto de “refrendo” y “multas”, a partir del primer año que los beneficiarios incurrieron en la omisión de llevar a cabo en tiempo y forma el refrendo de la vigencia de sus respectivas licencias para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas. Lo anterior, para efectos de considerar el apoyo de reducción en el importe total a cubrir por dichos conceptos, evaluando el impacto que tendrá el erario público por dicha reducción, y así estructurar el presente programa.

2. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- I. **ALMACENAJE:** Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas en forma transitoria, con carácter de mercancía.
- II. **BENEFICIARIOS Y/O PERSONAS BENEFICIARIAS:** Personas físicas y/o morales que sean titulares de una licencia para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en estado de extemporaneidad.
- III. **CLANDESTINAJE:** Al almacenaje, venta o porteo de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

- IV. **CONSUMO:** La ingesta de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos de la Ley.
- V. **DIRECCIÓN DE GOBIERNO:** Dirección de Gobierno adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. **ESTADO:** Estado de Querétaro.
- VII. **ESTABLECIMIENTO O LOCAL:** Lugar en el que se distribuyan, enajenen o se expendan bebidas alcohólicas.
- VIII. **LEY:** Ley Sobre Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.
- IX. **LEY DE HACIENDA:** Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente.
- X. **LICENCIA:** Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, consumo o porteo de bebidas alcohólicas, a personas físicas o morales, en los establecimientos y lugares que ésta regula, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico. Las licencias terminarán su vigencia en el último día del mes de julio de cada año.
- XI. **LÍNEA DE CAPTURA:** Documento en el cual se desprende el monto del adeudo con reducción por concepto de multas.
- XII. **MULTAS:** Sanción impuesta por la autoridad competente, por haber cometido una o más infracciones establecidas por la Ley que nos rige.
- XIII. **PERMISO:** Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas o morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto y al copeo, en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley o a otros ordenamientos aplicables o porque así lo requiera el interés público.
- XIV. **PODER EJECUTIVO:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XV. **PORTEO:** La acción de trasladar, en el territorio estatal, bebidas alcohólicas de un lugar a otro para distribuir las con fines comerciales.
- XVI. **PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN:** Acto Administrativo, por medio del cual la autoridad competente determina las sanciones correspondientes a la infracción cometida por el titular de una licencia para bebidas alcohólicas, por haber omitido el refrendo anual de esta.
- XVII. **PROGRAMA:** Al presente PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN EN LICENCIAS PARA ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO Y PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2024.
- XVIII. **REFRENDO:** Acto administrativo emitido por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se proroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.
- XIX. **REGULARIZACIÓN DE LICENCIA:** Modificaciones efectuadas por la Secretaría de Gobierno a las licencias otorgadas, previa solicitud del interesado, una vez cubiertos los requisitos procedentes que señale la Ley y demás disposiciones aplicables.
- XX. **REVOCACIÓN:** Acto administrativo público, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, clara y precisa, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias, cuando así lo exija el interés público o cuando se contravenga a la Ley.
- XXI. **SANCIÓN:** Infracción establecida en Ley.
- XXII. **SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXIII. **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO:** Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXIV. **SISELA:** Sistema de Seguimiento de Licencias de Alcoholes (SISELA 2.0).
- XXV. **VENTA:** Comercialización de bebidas alcohólicas.

3. De la Población Objetivo.

Personas físicas y morales que cuenten con multas que le sean determinadas derivado de las infracciones cometidas y establecidas en términos de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, por falta de refrendo anual de la licencia y que lo realicen de manera extemporánea. El Programa podrá alcanzar un máximo de hasta 1,125 (mil, ciento veinticinco) beneficiarios.

4. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

5. Instancias competentes y/o Responsables en la ejecución del Programa.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

5.1. Instancia Ejecutora y responsable:

La Dirección de Gobierno adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada por las personas que pretendan ser beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

5.2. Instancia Normativa:

Los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo, y su interpretación, estarán a cargo de Secretaría de Gobierno.

5.3. Instancia auxiliadora:

Las demás unidades administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

6. Lineamientos para Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Gobierno.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa podrá ser a través de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- La instancia ejecutora y responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

Para la debida ejecución del Programa, la Subsecretaría de Gobierno de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el día 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

10. Método de Entrega del Beneficio otorgado.

Aplicación directa de un factor de reducción del cincuenta por ciento del cobro por concepto de multas administrativas que se hubieren generado, respecto de los derechos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que deban pagarse por los servicios que preste la Secretaría de Gobierno.

11. Registro de Solicitantes

La Dirección de Gobierno conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el beneficio del Programa e integrará el expediente correspondiente a cada uno de ellos.

12. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los Beneficiarios previstos en el punto anterior deberán contar con sanciones generadas derivadas de la falta de refrendo anual de la(s) Licencia(s) para el Almacenaje, Venta, Consumo y Porteo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, registradas en el padrón del sistema denominado SISELA.

Asimismo, los requisitos para ser beneficiario son los siguientes:

- 1) Contar con Licencia (s) para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, sin el pago del refrendo correspondiente.
- 2) Procedimiento de Imposición de Sanción debidamente concluido, en donde la Instancia Ejecutora y Responsable haya determinado sancionar a la persona física o moral por cometer infracción a la Ley por haber omitido el pago del refrendo anual de su (s) Licencia (s).

El inicio del procedimiento es a petición de parte mediante escrito libre presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Gobierno, para que este a su vez sea remitido al Área de lo Contencioso, debiendo anexar lo siguiente en copia simple:

- a) En caso de persona física:
 - Última Licencia refrendada.
 - Identificación oficial vigente del titular de la Licencia y de sus autorizados para oír y recibir notificaciones.
 - En caso de contar con representación, documento que acredite su personalidad (poder notarial y/o declaración de albacea y su aceptación y/o carta poder ratificada ante la Instancia Ejecutora y dos testigos), con facultades para actos de administración, e identificación oficial vigente del representante y/o apoderado.
- b) En caso de persona moral:
 - Última Licencia refrendada.
 - Acta constitutiva.
 - Documento que acredite la personalidad de su representante y/o apoderado, con facultades para actos de administración.
 - Identificación oficial vigente del representante y/o apoderado y de sus autorizados para oír y recibir notificaciones.
- 3) Si los que pretenden ser beneficiarios del Programa cuentan con más de una Licencia a su nombre, deberán iniciar el Procedimiento por separado, mediante escrito libre presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Gobierno, anexando los documentos referidos en los incisos a) y b), dependiendo el caso en concreto.
- 4) Una vez concluido el Procedimiento de Imposición de Sanción, los beneficiarios deberán acudir al Área de Coordinación de Licencias de la Dirección de Gobierno, exhibiendo los siguientes documentos en copia simple para su cotejo y expedición para la línea de captura por concepto de “multas”:
 - Resolución del Procedimiento establecido en el numeral 2 (dos).
 - Última Licencia refrendada.
 - En caso de ser persona física, lo establecido en el numeral 2 (dos), inciso a).
 - En caso de ser persona moral, lo establecido en el punto 2 (dos), inciso b).

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

13.1 Derechos.

Las personas Beneficiarias del presente Programa tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

13.2 Obligaciones.

Las personas Beneficiarias del presente Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable; y
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que, en su caso, les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Programa o la que solicite la Instancia Ejecutora y Responsable, con base a este Programa y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

14. Mecánica de operación:

- 1) Los Beneficiarios deberán acudir de manera presencial a las oficinas de la Dirección de Gobierno, ubicadas en calle 5 de Mayo, número 83, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de 8:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes.
- 2) En caso de que las personas que pretendan ser Beneficiarios no cuenten con el Procedimiento de Imposición de Sanción, deberán dar inicio al mismo mediante escrito libre, el cual deberá de contener la solicitud para regularizar su(s) Licencia(s) manifestando los años de adeudo; anexando la siguiente documentación en copia simple: última Licencia refrendada, identificación oficial vigente de la persona que pretenda ser beneficiario del programa y de sus autorizados para oír y recibir notificaciones, en caso de contar con representación deberá exhibir la documentación idónea que lo acredite, y; en caso de ser persona moral, documento que acredite su constitución, la personalidad de su representante y/o apoderado y su identificación oficial vigente.
- 3) El Procedimiento se llevará a cabo en términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- 4) Respecto de las sanciones que imponga la Instancia Ejecutora y Responsable en las resoluciones respectivas, no operará recurso alguno.
- 5) La Dirección de Gobierno aplicará a la(s) multa(s) no liquidada (s) por las personas beneficiarias, el factor de reducción contenido en el presente Programa, el cual se verá reflejado en la Línea de Captura que arroje el sistema denominado "SISELA".
- 6) El Beneficiario deberá pagar la cantidad que arroje dicha Línea de Captura por concepto de multa (s), y comprobar el pago mediante el recibo correspondiente ante la Instancia Ejecutora y Responsable.

- 7) En caso de que los Beneficiarios deseen dar de baja la Licencia, además del escrito referido en el punto 2), deberá de presentar ante la Instancia Ejecutora y Responsable, escrito libre donde manifieste su consentimiento y motivos de la baja.

15. Restricciones.

1. Únicamente podrán ser acreedores al beneficio del Programa por una sola ocasión, y
2. En caso de que los Beneficiarios no cubran la deuda generada por concepto de multa y refrendo dentro de la vigencia de éste, dejarán de ser acreedores a los beneficios otorgados por las autoridades correspondientes a través de este Programa.

16. Publicidad y Difusión Del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa, en los medios que considere adecuados.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora y Responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

17. Informes.

La Dirección de Gobierno elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

18. Control y Auditoría.

La Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, en los plazos establecidos en el presente, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y administrativas para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

19. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11 y 38 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, fracción VII, 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracciones IX y X, 7, 15 tercer párrafo, 16, 27, 37, 59 y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I, 3 fracción I, 4, fracción I, 5, 6, fracciones I y III, 8, 9, fracciones I y III, 10, segundo párrafo, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 38, primer párrafo, 46, primer párrafo, 198, 199, 200, 208; 1, 3, 17, 19, fracción III, de los Lineamientos Generales de Datos Personales para el Sector Público.

Se informa que se realizarán transferencias de datos personales, únicamente cuando sea para atender requerimientos de información de cualquier autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de carácter administrativo o judicial; que estén debidamente fundados y motivados, así como los necesarios en cuanto a las solicitudes que realicen autoridades competentes de otros ámbitos de gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción III, 59, 61 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Asimismo, se entenderá que otorga su consentimiento tácito para la transferencia de sus datos personales, en caso de así requerirse, por parte de la dependencia competente.

20. Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicado en Prolongación Luis Pasteur, número 5, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en bit.ly/3X6eroB, acudir a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono (442) 238 5000 extensiones 5646, 5156 o 5647.

Para la consulta del aviso de privacidad o cambios al mismo, se hará de su conocimiento a través del formato de "Información de Interés Público", consignado en el Portal de Transparencia en <https://portal.queretaro.gob.mx/transparencia/default.aspx>, en la fracción XLVII del artículo 66 de las Obligaciones de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (directamente en bit.ly/3OXBEqO), o mediante consulta del formato respectivo en la Plataforma Nacional de Transparencia

(<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o a través de esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

23. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

24. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el presente Programa, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

25. Solicitudes de Información y Denuncias.

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con el mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

26. Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en el Andador Venustiano Carranza, número 4, Centro Histórico, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

Para la recepción de denuncias, se podrán comunicar al número telefónico: 442 238 50 00, Ext. 5770.

27. Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de manera presencial en la calle Luis Pasteur No. 5, Centro, Querétaro, Querétaro; vía telefónica al 238 50 00 Ext. 5187, 5543, 5544, 5705; al correo electrónico utpe@queretaro.gob.mx, o ante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

28. Otras consideraciones

- a) Los Beneficiarios, deberán liquidar el total del adeudo generado por concepto de multas para ser acreedor al beneficio de reducción de recargos por concepto de refrendo de manera extemporánea otorgado por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto a la reducción en recargos derivado de los derechos establecidos en los artículos 87 y 88 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- b) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio a que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad a la vigencia del presente Programa.
- c) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad administrativa al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.
- d) No se aceptará pago en especie, dación en pago, devolución, ni compensación.
- e) En caso de que, los Beneficiarios lleven a cabo el pago por concepto de multa (s) mediante convenio, no podrá ser acreedor al beneficio otorgado en el presente Programa.
- f) No podrá autorizarse licencia para almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro, si el licenciataria no regulariza el pago de sus adeudos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” y hasta el día 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga”.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**